

RESOLUCIÓN DE RECTORIA N° 218

15 DE OCTUBRE DEL 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA DE ASCENSO DOCENTE
2024”**

**EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA
RESOLUCIÓN 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN NACIONAL Y**

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Ley 30, reconoce el derecho de las instituciones de educación superior ...a darse y modificar sus estatutos. designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales. otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional" en su artículo 28, en armonía con el artículo 29 literal e), ídem, les da autonomía a las instituciones de Educación Superior para crear y desarrollar sus programas académicos y expedir los correspondientes títulos.

2. Que la Corporación Universidad de la Costa CUC, tiene entre sus políticas de docencia centrar sus acciones en la formación integral de profesionales, mediante el rescate de la condición humana, a través de la participación crítica y proactiva del sujeto



de esta. Así mismo considera relevante el desarrollo profesional y personal de sus docentes como elementos que le permitan encauzar su rol en condiciones de calidad.

3. Que el Estatuto de Profesores establece un escalafón para que los profesores puedan ascender.

RESUELVE

Artículo 1°: Abrir convocatoria de ascenso docente a partir del 15 de octubre de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024

Parágrafo: Para aquellos casos en los que a los profesores les hagan falta pocos puntos para alcanzar otro escalafón y tengan la expectativa de lograrlos después de la fecha de cierre de la convocatoria, estos deberán participar en la convocatoria bajo la lista de espera, y presentar el producto que le otorgue los puntos faltantes antes del 13 de diciembre del presente año.

Artículo 2°: La información relacionada con las fechas de apertura y cierre de la convocatoria, así como los requisitos para participar en esta serán publicadas a través de correo electrónico y se basarán en el Acuerdo Estatuto Docente y Acuerdo sobre Sistema de Puntos vigente.

Artículo 3°: Los profesores que deseen postularse a la convocatoria de ascenso deberán enviar los datos a través de Ágil, diligenciando la información necesaria para cada caso y adjuntando hoja de vida y soportes relacionados con los productos requeridos para el escalafón al cual están solicitando ascenso.

Artículo 4°: Las postulaciones que se hayan presentado a la convocatoria de ascenso serán revisadas en CSEA. Se aprobarán aquellos ascensos en los cuales los profesores cumplan con todos los requisitos para el escalafón al cual hayan solicitado ascenso.

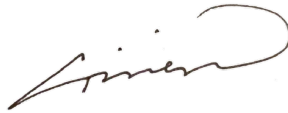
Artículo 5°: Los resultados de las postulaciones serán publicados a través de Ágil.

Artículo 6°: El cambio en el escalafón se hará efectivo a partir del 1° de febrero de 2025.

Artículo 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación

Dado en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de octubre dos mil veinticuatro (2024).

Como constancia de lo anterior firma el Rector



EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO
Rector

Objeto: Convocatoria Ascenso Docente.

Proyectó: Alex Castro Sarmiento.

Reviso: Edgardo Baza S.

Aprobó: Federico Bornacelli